



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N°
546/2026 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2026,
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE
REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO
DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA
SIGLO XX AMÉRICA"**

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTISÉIS AÑOS.**



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 546/2026 De 02 de febrero de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA SIGLO XX AMÉRICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

La Constitución Política del Estado Plurinacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, en su Artículo 272 establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Artículo 77. Parágrafo I. que en su letra dice lo siguiente: "...La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Parágrafo II. "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación"

Parágrafo III. "...El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".

El artículo 283 prevé: "...El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 339 II. En su cuyo tenor literal refiere: "...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleado en provecho

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"

- **LA LEY N° 031, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010.**

El artículo 9, Parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el Art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

- **LEY N° 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

- **CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEY N° 12760 DE 6 DE AGOSTO DE 1975.**

Artículo N° 1538 del Código Civil, en su parágrafo I, II y III señala que: "I. ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código; II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los Derechos Reales. III.- Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiese llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos solo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"

- **DECRETO SUPREMO N° 27957 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004; REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES**

Artículo N° 4, determina que "...Con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 1, 7, 8, y 9, de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los arts. 1583, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no solo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales".

Artículo N° 17, establece que "...El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar mediante Ley Municipal la regularización de derecho propietario de la Unidad Educativa Siglo XX América, garantizando la seguridad jurídica del bien inmueble y consolidado la infraestructura educativa a favor de la comunidad estudiantil.

II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-

La presente Ley Municipal se encuentra sustentado en función a los siguientes documentos:

- Nota con el rotulo "Informe legal proyecto de Ley Municipal de Regularización de Derecho Propietario Unidad Educativa Siglo XX" suscrito en fecha 27 de noviembre de 2025, por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales del GAM. Llalagua.
- Informe Técnico G.A.M.LL./S.M.T./UN.O.T./GFV099/2025, para emisión de Ley de regularización de derecho propietario unidad educativa "Siglo XX América" suscrito en fecha 27 de octubre de 2025, por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial GAM- Llalagua.
- Informe Técnico Topográfico G.A.M.LL./TEC.TOP.M.A.S. CITE: 035/2025, suscrito en fecha 25 de abril de 2025, por el Marcelo Arellano Santivañez en función de Técnico Topógrafo GAM- Llalagua.
- Plano demostrativo aprobado de fecha 25 de abril de 2025.
- Nota CITE: GAMLL/AAJG/MACO/Nº 2031/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, con el rotulo INFORME TÉCNICO, PLANOS Y OTROS PARA JUSTIFICAR SANCIÓN DE PROYECTO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO.
- Informe Técnico GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE Nº 119/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO PARA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO UNIDAD EDUCATIVA SIGLO XX AMÉRICA" por el Lic. Jhonny Pando Copali RESPONSABLE DE EDUCACIÓN GAM- Llalagua.
- Nota de fecha 22 de agosto de 2025, CITE: GAMLL/AAJG/MACO/Nº 1609/2025, suscrito por el Abg. Manuel A. Córdova Olivares en donde solicita informe técnico para formulación de proyecto de Ley Municipal de regularización de derecho propietario Colegio Siglo XX América.
- Y otros documentos adjuntos.

III. JUSTIFICACIÓN.-

La presente tiene por finalidad permitir la regularización del derecho propietario del inmueble donde funciona la Unidad Educativa Siglo XX América, constituyéndose en un acto necesario y prioritario para garantizar la seguridad jurídica del bien de dominio público destinado a la educación.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Mérito a ello, la Unidad de Proyectos Especiales –UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia mediante Nota: CITE: MP/UPRE/JUJ/257/2025, de 05 de agosto de 2025. En donde solicita la remisión de documentos de derecho propietario de la Unidad Educativa Siglo XX América, de suma urgencia.

En virtud la Unidad Educativa Siglo XX América, según datos del predio se encuentra ubicado en la Calle Walter Mercado y Calle Linares, Campamento 6 TIPO H del Distrito Siglo XX, Municipio de Llallagua con una superficie de transferencia de 5.761,42 m² mismas que se encuentran documentadas en el TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (TGN) (La Paz 24 de junio de 1998)

Datos de Ubicación.

Predio: Unidad Educativa Siglo XX América
Municipio: Llallagua
Distrito: Siglo XX
Zona/Camp/Urb: Campamento 6 Tipo H
Ubicación: Plaza del Minero, Calle Linares entre Calle W. Mercado y Calle sin nombre.

Datos de Coincidencia.

Norte: C.E.A. Catavi
Sud: Calle Linares.
Este: Calle sin Nombre
Oeste: Calle W. Mercado

Datos de Relevamiento

Superficie Según Documento 1998:	5.761,42m ²
Superficie según mensura	5.761,42m ²
Superficie total	5.761,42m ²

En lo demás, la presente propuesta legislativa no contradice ninguna norma vigente en nuestro Estado de Derecho, por el contrario, su sanción resulta obligatoria, toda vez que la regularización de derecho propietario de la Unidad Educativa Siglo XX América, ante la necesidad urgente, de contar con una documentación saneada legalmente en cuanto al derecho propietario para garantizar la inversión pública, ejecución de proyectos entre otros.

El Concejo Municipal tiene la facultad de emitir Leyes Municipales y en el presente caso, en observancia a lo que establece el artículo 23 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con los artículos 11 n.º 3) y 12 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, corresponde la sanción de la **“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO UNIDAD EDUCATIVA SIGLO XX AMÉRICA”**

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 546/2026

De 02 de febrero de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA SIGLO XX AMÉRICA

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo general, que permita la regularización de derecho propietario de la Unidad Educativa Siglo XX América del municipio de Llallagua.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal se enmarca en la siguiente normativa vigente:

- Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010.
- Código Civil, Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975
- Decreto Supremo N° 27957 de 24 de diciembre de 2004; Reglamento, Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales
- Ley N° 482 de Gobiernos Municipales de 09 de enero de 2014.
- Otra normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (DATOS DE UBICACIÓN).- El bien inmueble se ubica bajo el siguiente detalle:

Predio: *Unidad Educativa Siglo XX América*
Municipio: *Llallagua*
Distrito: *Siglo XX*
Zona/Camp/Urb: *Campamento 6 Tipo H*
Ubicación: *Plaza del Minero, Calle Linares entre Calle W. Mercado y Calle sin nombre.*

Datos de Colindancia.

Norte: *C.E.A. Catavi*
Sud: *Calle Linares.*
Este: *Calle sin Nombre*
Oeste: *Calle W. Mercado*

Datos de Relevamiento

Superficie Según Documento 1998: *5.761,42m²*
Superficie según mensura *5.761,42m²*
Superficie total *5.761,42m²*

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se abrogan y derogan toda disposición legal contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Para todo lo que no está específicamente regulado por la presente Ley Municipal, se aplicará la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales de 09 de enero de 2014, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, deberá remitir la misma las instituciones correspondientes, para los fines consiguientes.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiséis.


REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


Lic. Elsa Camecho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia